



GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS, Secretario del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante,

CERTIFICO: Que la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante en sesión celebrada el 20 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO 7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALQUILER ASEQUIBLE DE VIVIENDA, APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA Y MEDIACIÓN EN CONFLICTOS DE ARRENDAMIENTO.

La Junta General del Patronato, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, aprobó la convocatoria por procedimiento abierto, utilizando varios criterios, para la contratación del servicio de "Gestión y ejecución del programa de alquiler asequible de vivienda, apoyo a la integración a través de la vivienda y mediación en conflictos de arrendamiento", con un plazo de duración de dos años, prorrogable por un año y señalándose un tipo de licitación de 487.154,00, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Junta General, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2018, aprobó la clasificación de la única proposición presentada, la ofertada de la Asociación Provivienda, por un importe de 470.600,00, IVA excluido, con un período de duración del contrato de dos años.

De acuerdo a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas técnicas particulares de la convocatoria e informado por la técnico responsable del contrato, se considera oportuno proponer a la Junta General del Patronato, que adjudique el contrato de servicios a la Asociación Provivienda, por el precio de 470.600,00€, IVA exento, con un período de duración de dos años.

El licitador Asociación Provivienda, en plazo legalmente establecido, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos y ha justificado el depósito en la Tesorería del Patronato, de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta General del Patronato por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta General adopta los siguientes acuerdos:

A) Adjudicar el contrato relativo al servicio de "Gestión y ejecución del programa de alquiler asequible de vivienda, apoyo a la integración a través de la vivienda y mediación en conflictos de arrendamiento" a la asociación Provivienda, por el precio ofertado de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (470.600,00€) IVA exento, para el período de dos años.

B) Aceptar el informe formulado por D^a M^a Teresa Ripoll Asensi, Técnico Superior del Patronato, de fecha 30.01.2018, como motivación de la adjudicación. En dicho informe constan las características de la proposición del adjudicatario y

cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil del contratante del Patronato, en los "documentos asociados" de su expediente.

C) Formalizar dicho contrato señalando como cantidad total del servicio el precio de 470.600,00€, IVA exento, por el período de dos años, desde el 01.03.2018 hasta el 28.02.2020.

D) Disponer el gasto por la cantidad resultante, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Patronato:

Ejercicio 2018 - 32 15220 22799	Importe: 185.730,00 €
Ejercicio 2019 - 32 15220 22799	Importe: 243.583,00 €
Ejercicio 2020- 32 15220 22799	Importe: <u>41.287,00 €</u>
Total importe:	470.600,00 €

El Patronato se compromete a incluir en sus presupuestos la consignación necesaria para los ejercicios 2019 y 2020.

E) Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

F) Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, junto con la documentación aneja pertinente, con indicación de los recursos procedentes.

G) La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los datos mencionados en el anuncio de la adjudicación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta Delegada, en Alicante, a 20 de febrero de 2018.

vºBo
LA PRESIDENTA DELEGADA

Fdo.: Sofía Morales Garrido

EL SECRETARIO

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas